

Resolución Gerencial General Regional

Nº 684 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 NOV. 2009

VISTOS:

Los Informes Nº 484-2009 y 532 -2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA del 14 de octubre y 12 de Noviembre de 2009, de la Oficina de Areas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que adjuntan los Informes Nº 044-2009 y 057-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/LAOV, el Informe Nº 099-2009-GRC/GRPPAT/ORE-CMN del 03 de Noviembre de 2009 emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; los Proveídos Nº 1032-2009 y 1068-2009-GRC/GAJ de fechas 06 y 17 de Noviembre de 2009 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica que adjuntan los Informe Nº 1062-2009 y 1098-2009-GRC/GAJ-CFD; y,

CONSIDERANDO:

Que las Directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos o acciones que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes, se formulan para normar disposiciones de carácter técnico emitidas por los diferentes órganos del Gobierno Regional del Callao, sobre acciones de su competencia;

Que, la Directiva General Nº 003-2008-GRC-GRPPAT/ORE "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas del Gobierno Regional del Callao" aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 278-2008 establece los requisitos para que un documento normativo sea aprobado;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de su Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, presenta propuesta de Directiva General "**Norma para el Manejo de Aceites Usados, Generados en el Gobierno Regional del Callao**", el cual tiene como objetivo establecer lineamientos y procedimientos para el manejo adecuado de aceites usados en fase de recolección y almacenamiento, protegiendo la salud ocupacional de personas en contacto y manipulación con aceites usados; reduciendo también los factores de impacto ambiental;

Que la Directiva propuesta contempla la NTP 900.058.2005 Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, NTP 900.051:2008 Gestión Ambiental, manejo de aceites usados generación, recolección y almacenamiento NTP 900.52:2008 Gestión Ambiental, manejo de aceites usados transporte, entre otras normativas ambientales;

Que, la Oficina de Racionalización y Estadística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, revisa y emite opinión sobre el Proyecto de Directiva General "**Norma para el Manejo de Aceites Usados, Generados en el Gobierno Regional del Callao**", y refiere que la misma cumple en su contenido y estructura con lo establecido en la Directiva General Nº 003-2008-GRC-GRPPAT/ORE, cuyo tema guarda relación con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la oficina formuladora del proyecto; por lo que cumple con los lineamientos para su aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa sobre el proyecto de Directiva General "**Norma para el Manejo de Aceites Usados, Generados en el Gobierno Regional del Callao**", y observa que la misma puede tener implicancia presupuestal por lo que solicita el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; sin embargo la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de su Oficina de Áreas Protegidas



y Medio Ambiente, informa que la aplicación o ejecución de la referida Directiva General no generará gastos a esta institución; y, estando a lo informado, la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que el proyecto de Directiva General propuesta guarda relación con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Oficina de Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, así como con la antes referida Directiva General N° 003-2008-GRC-GRPPAT/ORE, por lo que resulta legamente viable su aprobación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

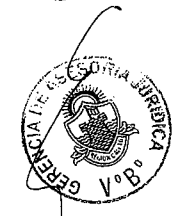
Artículo Primero.- APROBAR la Directiva General “**Norma para el Manejo de Aceites Usados, Generados en el Gobierno Regional del Callao**”, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Gerencial General Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Cumpla con distribuir la presente Directiva a cada una de las Unidades Orgánicas para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
 GERENTE GENERAL REGIONAL





NORMA PARA EL MANEJO DE ACEITES USADOS GENERADOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VERSIÓN N°1

DIRECTIVA GENERAL N° 004 -2009-GRC-GRRNGMA

FORMULADO POR: GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE / OFICINA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y MEDIO AMBIENTE

FECHA: 19 NOV. 2009

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos para el manejo adecuado de aceites usados en fase de recolección y almacenamiento, protegiendo la salud ocupacional de personas en contacto y manipulación con aceites usados; reduciendo también los factores de impacto ambiental.

II. FINALIDAD

- 2.1 Garantizar adecuada gestión de residuos de aceite usados o residuos oleosos, generados en el Gobierno Regional del Callao.
- 2.2 Reducir tasa de incidencia de riesgo en salud ocupacional e impacto ambiental.

III. BASE LEGAL

INTERNACIONAL

- Norma ISO 14001-2004.

NACIONAL

- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias. Art. 53°, Inciso a).
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 y su Reglamento D.S. N° 057-04-PCM.
- NTP 900.058.2005 Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.
- NTP900.051:2008 Gestión Ambiental. Manejo de Aceites Usados. Generación, recolección y almacenamiento.
- NTP 900.052:2008 Gestión Ambiental. Manejo de Aceites Usados. Transporte.

INTERNA

- Política Ambiental.





004

- Resolución Gerencial General Regional N° 545-2008- Gobierno Regional del Callao-GGR, del 19 de Setiembre de 2008 que aprueba la Directiva General N° 008-2008-GRC-GRRNGMA "Lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental del Gobierno Regional del Callao - Manual del Sistema de Gestión Ambiental", y sus modificatorias.
- Resolución Gerencial General Regional N° 307-2008- Gobierno Regional del Callao-GGR, del 20 de Junio del 2008, que aprueba la Directiva General N° 003-2008-GRC-GRRNGMA "Norma para la Gestión de Residuos en el Gobierno Regional del Callao", y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 006 del 11 de Marzo del 2008, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao", y sus modificatorias.

IV. ALCANCE

De aplicación obligatoria en todos los órganos y unidades orgánicas que manipulen insumos oleosos y uso de residuos de aceite usados en el Gobierno Regional del Callao.

V. NORMAS GENERALES

- 5.1 Clasificar, almacenar, transportar y la disposición final de residuos de aceites usados y oleosos deberá ser un proceso sistemático en toda la organización del Gobierno Regional del Callao.
- 5.2 La Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, velará por la adecuada y óptima metodología de gestión, para el eficiente manejo, recolección, almacenamiento de aceites usados y residuos sólidos del Gobierno Regional del Callao.
- 5.3 Del Manejo de los Aceites Usados Generados en el Gobierno Regional del Callao

5.3.1 Para clasificación y segregación de aceites usados

Los residuos oleosos o aceites usados, generados son clasificados como residuo peligroso por su manipulación y manejo, estos deberán de depositarse en un dispositivo de almacenamiento de color rojo.

5.3.2 Para generación, recolección y almacenamiento de los aceites usados

El personal de cada área asignado como responsable de recolección de residuos oleosos y aceites usados, deben de almacenar dicho residuo en un cilindro de color rojo ubicado en el interior del área, éste dispositivo debe de estar tapado, e identificado, de acuerdo a la NTP 900.051:2008 y dispuesto sobre parihuela de PVC y bandeja de geomembrana.

5.3.3 Para traslado interno de los aceites usados

El traslado interno del cilindro conteniendo residuos oleosos o aceites usados será realizado por un responsable de cada área generadora, en coordinación con el responsable de Almacén o quien haga sus veces,





004

haciendo uso de montacargas, estoca, etc., cumpliendo con las medidas de seguridad de transporte interno, evitando derrames e impactos negativos al ambiente.

5.4 Definiciones

- 5.4.1 Aceite Usado:** Todo aceite con base mineral o sintética que debido a su uso se encuentre contaminado con impurezas físicas o químicas y no puede ser utilizado para el fin con el que fue producido inicialmente.
- 5.4.2 Almacenamiento:** Etapa en la que el aceite usado es acumulado temporalmente es un depósito. Puede ser realizada por los operadores de las diferentes fases del manejo de aceites.
- 5.4.3 Bandeja de Geomembrana:** Dispositivo flexible compuesto de resina de cloruro de Polivinilo, aditivos y plastificante, que la hacen recomendable en impermeabilizaciones convencionales; así mismo permite adaptarse con facilidad a la forma del terreno.
- 5.4.4 Contingencia:** Evento previsible o imprevisible que por acción humana o natural puede ocasionar una situación de emergencia.
- 5.4.5 Dispositivo de almacenamiento:** Depósito temporal de aceites usados que no implique ninguna forma de eliminación o aprovechamiento de los mismos.
- 5.4.6 EPS-RS:** Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos que es contratada por la institución y que se encarga de la disposición final de los residuos sólidos.
- 5.4.7 Generador:** Persona natural o jurídica que genera aceites usados como consecuencia de su actividad.
- 5.4.8 Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos:** Es el documento, de porte obligatorio, donde se informa sobre la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de este a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueran sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare.
- 5.4.9 Oleoso:** De aspecto oleaginoso, grasos. Llamado también residuos de aceite usado.
- 5.4.10 Recolección:** Conjunto de operaciones que permiten que el aceite usado pase desde su punto de generación al punto de acopio de aceites usados dentro de una misma instalación
- 5.4.11 Residuos industriales:** Son aquellos residuos generados en las actividades de las diversas ramas industriales, tales como: manufacturera, minera, química, energética, pesquera, etc. Estos residuos se presentan como: lodos, cenizas, escorias metálicas, vidrios, plásticos, papel cartón, madera, fibras u otros que pueden estar mezclados con sustancias alcalinas o





ácidas, aceites pesados, entre otros, incluyendo en general los residuos considerados peligrosos.

5.4.12 Residuos peligrosos: Los residuos peligrosos son los que presentan una o más de las siguientes características: corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o patogenicidad, debido a lo cual pueden causar riesgo a la salud pública o causar efectos adversos al medio ambiente.

5.4.13 Siglas y Abreviaturas

Siglas/ Abreviaturas	Descripción
SGA	Sistema de Gestión Ambiental.
RAD	Representante de la Alta Dirección.
CGA	Comité de Gestión Ambiental.
CSGA	Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental
EPS-RS	Empresa Prestadora de Servicios de Residuos
RR.SS	Residuos Sólidos
RR.SS.PP	Residuos Sólidos Peligrosos
NTP	Norma técnica Peruana
EPP	Equipo de Protección Personal.
PVC	Policloruro de Vinilo

5.5 Clasificación, Generación, Recolección, Almacenamiento y Traslado Interno de los Aceites Usados

5.5.1 El residuo de aceite usado o residuo oleoso por su manejo se clasifica como residuo peligroso y es generado por maquinarias pesadas, vehículos livianos entre otros.

5.5.2 El llenado del aceite usado hacia el cilindro deberá ser a través de un embudo (pudiendo ser otras técnicas innovadoras futuras), para lo cual el trabajador responsable asignado por cada área, deberá de poseer obligatoriamente sus implementos de seguridad, tales como: guantes, mascarilla, lentes protectores, mandil o mameluco.

5.5.3 Los residuos de aceite usado o residuo oleoso deberán disponerse en cilindros de 55 Galones, dispuestos en parihuelas de PVC con capacidad de almacenar 4 cilindros, sobre la Bandeja de Geomembrana, evitando impactos negativos ambientales.

5.5.4 Cada área en donde se generen residuos de aceite usado o residuo oleoso deberán de contar con materiales absorbentes tales como: mangas de polipropileno rellenas con celulosa, paños absorbentes, etc., de aceite para remediar derrames, fugas, salpicaduras, etc.





- 5.5.5 Los cilindros rojos deben de estar tapados y etiquetados con el nombre de "ACEITE USADO", además de tener el rombo según la norma NFPA de acuerdo a la NTP 900.051:2008. para evitar derrames, fugas o riesgos de accidentes, además la parte superior del cilindro deberán de estar seco.
- 5.5.6 Los cilindros rojos generados por maquinaria pesada, vehículos livianos, entre otros, deberán trasladarse hacia la zona de almacenamiento interno de Residuos Peligrosos, previa coordinación con el responsable asignado por cada área generadora y el responsable de Almacén o quien haga de sus veces. El traslado interno deberá ser por medio de un montacargas, estoca u otro medio de traslado, considerando medidas de seguridad de transporte interno necesarias evitando derrames, impactos negativos al ambiente.
- 5.5.7 El almacenamiento debe contar con las señalizaciones de "NO FUMAR", "INFLAMABLE".

5.6 Zona de Almacenamiento Interno Temporal y Evacuación de Residuos Peligrosos

- 5.6.1 El almacenamiento interno temporal de los residuos peligrosos es responsabilidad del responsable de Almacén o quien haga de sus veces debiendo de informar y coordinar con el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral su seguridad.
- 5.6.2 Los movimientos de entrada y salida de residuos peligrosos temporal son controlados por el responsable de Almacén a quien haga de sus veces.
- 5.6.3 El responsable asignado de la administración y mantenimiento de las maquinarias pesadas y vehículos livianos, generadores de residuos oleosos y aceite usado, deberán de coordinar con el responsable de Almacén o quien haga de sus veces el traslado de los cilindros.
- 5.6.4 Dentro del espacio de almacenamiento de aceites usados se deberá contar con una Bandeja de Geomembrana que impida contaminar el suelo por fuga y/o derrame de aceites.
- 5.6.5 Mantener siempre la bandeja de geomembrana (material impermeable evita la contaminación del suelo) como base para la colocación de la parihuela conteniendo los cilindros con aceite usado.
- 5.6.6 Los cilindros dispuestos en la zona de almacenamiento interno temporal deberán estar cerrados, y la parte superior del cilindro deberá de permanecer seco.
- 5.6.7 La zona de almacenamiento cuenta con el kit para derrames, dispositivos de seguridad, hoja informativa sobre sustancias peligrosas.
- 5.6.8 En caso de derrame, deberán de aplicar materiales absorbentes como: paños, mangas de polipropileno relleno con celulosa (salchichas), arena, aserrín, luego los residuos que se origina después de un derrame almacenarlos como residuos peligrosos.





004

- 5.6.9** La evacuación de aceite residual o residuos oleosos se realizarán mediante una EPS-RS en la modalidad de convenio, aportando en la gestión de residuos, en cumplimiento al numeral 4.1.4 del DS N°009-2009-MINAM "Medida de Ecoeficiencia para el Sector Público".
- 5.6.10** El responsable de Almacén o quien haga de sus veces, avisará con anticipación al responsable de Servicios Generales o quien haga de sus veces cuando existan volúmenes considerables de residuos peligrosos almacenados en el almacén temporal de residuos peligrosos, para su evacuación por parte de la EPS-RS en la modalidad de convenio.
- 5.6.11** El responsable de Servicios Generales o quien haga de sus veces, coordinará con la EPS-RS establecida por convenio del cual deberá de estar debidamente registrada en la DIGESA, para la evacuación de residuos oleosos o aceite usado.
- 5.6.12** El personal de la EPS-RS, que realice la evacuación deberá poseer obligatoriamente sus Equipos de Protección Personal (EPP) tales como: lentes protectores, casco, botas de seguridad y guantes de nitrilo.
- 5.6.13** En cuanto al vehículo de transporte deberá de contar con equipamiento de seguridad, tales como: extintor, kit para derrames, botiquín, etc.
- 5.6.14** Después de cada evacuación, el personal del área de almacenamiento interno temporal deberá de asearse.
- 5.6.15** La EPS-RS deberá de entregar después de cada evacuación, el manifiesto de manejo de residuos peligrosos (Anexo N° 2), en cumplimiento al D.S. N° 057-04-PCM Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos).





004

VI. MECÁNICA OPERATIVA DEL MANEJO DE ACEITE USADO

La mecánica operativa posee el flujograma respectivo en el Anexo N°3

Nº	Operación / Acciones Normadas	Área Responsable	Cómo y con qué medios	Requisitos
1 y 2	Generación de Aceite Usado	Oficina de Maquinaria Pesada, Área de Vehículos livianos	Las Áreas de Maquinaria Pesada y vehículos Livianos generan Aceite usado o Residuo Oleoso producto del cambio de aceite en los vehículos	Contar con depósitos de segregación de color ROJO, debidamente rotulado.
3	Traslado interno de Aceite Usado	Oficina de Maquinaria Pesada, Área de Vehículos livianos	El personal de las áreas generadoras deben trasladar los cilindros, o galones, depósitos conteniendo aceite usado debidamente cerrados hacia la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.	Contar con parihuelas de PVC . Cilindros u otro tipo de depósito color ROJO EPPs (guantes, faja ergonómica, mascarilla, etc.)
2,4	Almacenamiento temporal en la zona de residuos peligrosos	Oficina de Maquinaria Pesada, Área de Vehículos livianos	Una vez que el personal de las áreas de mantenimiento de maquinaria pesada y vehículos livianos haya almacenado los depósitos conteniendo aceite usado debe tener en cuenta que dicha zona debe tener los materiales necesarios para evitar impacto negativo al ambiente.	Parihuela de PVC. Bandeja de geomembrana u otro material impermeable Material absorbente para ser colocados encima de lapa del cilindro. Kit Antiderrame
5	Existencia o no de un Derrame de Aceite.	Oficina de Maquinaria Pesada, Área de Vehículos livianos	Tanto en la actividad de generar y almacenar aceite usado, se debe actuar aplicando material absorbente para remediar el impacto al suelo.	Tener el Kit Antiderrame (salchichas de polipropileno rellenos con celulosa, aserrín, etc.)
6 y 7	Evacuación de aceite usado, archivo de Manifiesto de manejo de residuo peligroso.	Área de almacén, Área de servicios generales a cargo de la Oficina de Logística. EPS-RS por convenio	El área de Almacén debe de comunicar al área de Servicios Generales el stock de Residuos peligrosos para evacuar. El área de Servicios Generales coordina con la EPS-RS, por convenio para proceder a evacuar, dicha área también se encarga de archivar el Manifiesto de Manejo de Residuo Peligroso.	El personal encargado de evacuar debe de poseer EPPs (mascarilla, botas, lentes uniforme, etc) Firmar el Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos Anexo N°2 del DS N° 057-2004-PCM de la Ley N° 27314, en donde corresponda, emitido por la EPS-RS
8	Tratamiento de Aceite Usado.	EPS-RS por convenio	La EPS-RS, realiza el tratamiento de los aceites usados del GRC, mediante un tratamiento regenerativo aplicando tecnología limpia.	No Aplica





004

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1 Las Gerencias involucradas velarán por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, formulando informes y requerimientos correspondientes ante la Gerencia General Regional.
- 7.2 El responsable del SGA conservará los registros resultantes de la presente aplicación en la carpeta compartida correspondiente.

VIII. RESPONSABILIDAD

8.1 Comité de Gestión Ambiental

Son responsables de implementar, mantener e informar a la Alta Dirección, el avance y logros de la aplicación de la presente Directiva. El Comité del Sistema de Gestión Ambiental está integrado por:

Integrantes:

- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Gerencia de Asesoría Jurídica,
- Gerencia Regional de Infraestructura,
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico,
- Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,
- Gerencia Regional de la Juventud,
- Gerencia Regional de Desarrollo Social,
- Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.
- Oficina de Maquinaria Pesada,
- Oficina de Gestión Patrimonial,
- Oficina de Tesorería,
- Oficina de Logística,
- Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

8.2 Coordinador del Sistema de Gestión Ambiental

El Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, es responsable de la operatividad de la presente Directiva, así como del mantenimiento del SGA, en tanto no se designe al Coordinador del SGA.

8.3 Del responsable de Servicios Generales (a cargo del Jefe de Oficina de Logística o quien haga de sus veces)

Es responsable de liderar al conjunto humano quienes realizan actividades de limpieza, recolección y transporte interno de los residuos y responsable de recaudar de la EPS o entidad el Manifiesto de Residuos o constancia de disposición.





004

8.4 Del responsable de Almacén (a cargo del Jefe de Oficina de Logística o quien haga de sus veces)

Es responsable de coordinar la evacuación de residuos peligrosos con el área de servicios Generales.

8.5 Jefe de la Oficina de Seguridad Integral

Es responsable de coordinar con el responsable de Almacén o quien haga de sus veces el almacenamiento interno de los residuos peligrosos.

8.6 Jefe de Oficina de Maquinaria Pesada

Es responsable del almacenamiento dentro de su área, de los residuos peligrosos que se generen de las maquinarias pesadas y vehículos, tales como residuos sólidos impregnados de aceite, aceite usado.

ANEXO

- Anexo 1: Diagrama de Manejo de Aceites Usados
- Anexo 2: Registro de Control de Generación de Aceites Usados.
- Anexo 3: Diagrama de Flujo

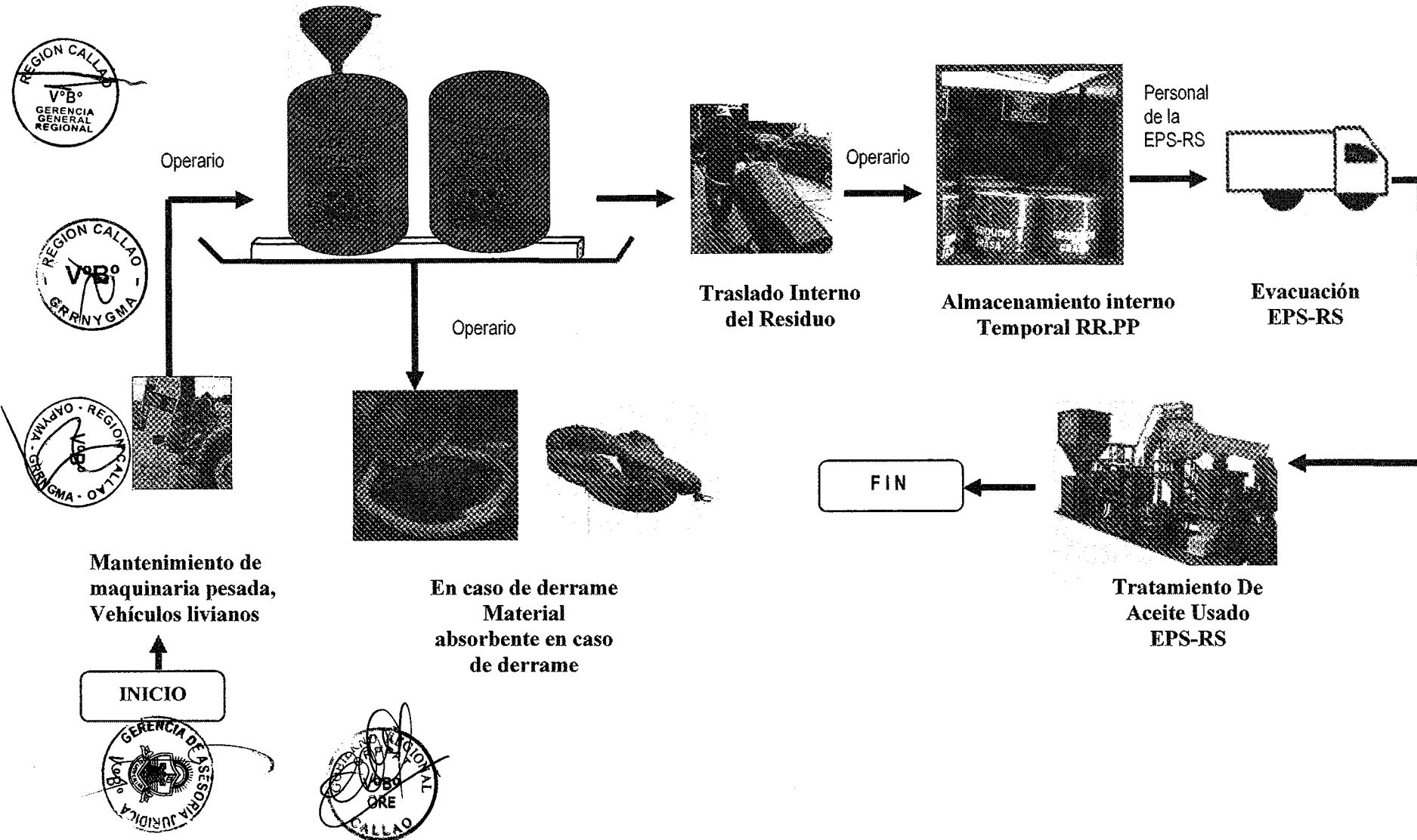




004

Anexo N°1

Diagrama de Manejo de Aceites Usados





004

INSTRUCTIVO DE ANEXO N°2

- 1.- **Código.-** Está definido por números y letras que son asignados por el CSGA.
- 2.- **Versión.-** Se denomina al número de edición, si se aplica por vez primera entonces se denomina versión 01, y cada vez haya una nueva actualización o revisión sería número correlativo.
3. **Fecha de entrega en vigencia.-** Indica el periodo de tiempo durante el cual la matriz se puede empezar a utilizar.
4. **Área.-** Es el nombre del espacio en donde se realizan la actividad de cambio de aceite.
5. **Mes.-** Se refiere al mes en que se genera residuo de aceite usado, en el cuadro se muestra desde el día 1 hasta 31 perteneciente a cualquier mes de Enero a Diciembre.
6. **Cantidad en Cil.-** Se refiere al total de Cilindros de aceite usado que se generan en las áreas.
7. **Elaborado por:** Persona quien desarrolla el formato de control de generación de aceite usado.
8. **Revisado por:** Persona quien revisa y analiza el formato de control de generación de aceite usado.
9. **Aprobado por:** Persona quien aprueba la elaboración y revisión el formato de control de generación de aceite usado.





004

Anexo N°3 Flujograma de Manejo de Aceites Usados

